



Auto interlocutorio	V. 0082
Radicado	05266 40 03 002 2020 00346 00
Proceso	Ejecutivo – Mínima cuantía
Demandante (s)	Cooperativa Financiera John F. Kennedy
Demandado (s)	Katherine Peña Gómez Felio Alexander Peña Gómez
Tema y subtemas	Libra mandamiento

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requisitos previstos en los artículos 422 y ss. del C.G.P., y teniendo en cuenta que el artículo 430 de la misma codificación ordena librar mandamiento en la forma que el Juez considere legal, el Juzgado,

### RESUELVE:

**Primero:** Librar mandamiento de pago en favor de la Cooperativa Financiera John F. Kennedy, en contra de Katherine Peña Gómez y Felio Alexander Peña Gómez, por las siguientes sumas:

- a) Por la suma de \$7.550.364.00, por concepto de capital contenido en el pagaré Nro. 0619986.
- b) Por los intereses moratorios causados desde el día 4 de septiembre de 2019, los cuales se liquidarán mensualmente a la una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superfinanciera y hasta el pago total de la obligación.

**Segundo:** Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada, a quien se concede el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

**Tercero:** Se reconoce personería a la abogada María Cristina Urrea Correa, conforme al endoso en procuración a ella otorgado para que represente a la parte actora.

**Cuarto:** Se advierte a la parte demandante mantener bajo su custodia el original del título valor presentado como base para le ejecución, el cual, deberá ser aportado al despacho únicamente cuando le sea requerido.

**NOTIFÍQUESE**

ACE

  
**GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO**  
Juez